

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 86

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE SUCN. EUGENIA RIVERA TORRES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA D-8, AVENIDA PONCE DE LEÓN 154, INTERIOR, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: LA SUCN. EUGENIA RIVERA TORRES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueño en pleno dominio de una estructura que ubica en la Parcela D-8 localizada en la Avenida Ponce de León #154, Interior, Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **CUARENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$49,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2006.

Sección 1ra. Declarar, como por la presente se declara, la necesidad y utilidad pública de la propiedad descrita en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **SUCN. EUGENIA RIVERA TORRES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, la estructura que se describe a continuación:

Estructura residencial de dos niveles y dos unidades construida en paredes exteriores e interiores de hormigón reforzado y bloques con el techo en hormigón para el primer nivel y de madera y aluminio en segundo nivel. El **primer nivel** de la estructura tiene un área de vivienda aproximada de 698 pies cuadrados. El área de vivienda se divide en dos cuartos, un baño, sala, comedor y cocina. El piso está terminado en cemento pulido. Las puertas son en madera y las ventanas son en aluminio. El primer nivel tiene una terraza en hormigón con un área aproximada de 230 pies cuadrados y otra terraza con un área de 143 pies cuadrados. El **segundo nivel** está construido en paredes de bloque con el techo en madera y aluminio con un área aproximada de 726 pies cuadrados. Se pudo observar un balcón con un área aproximada de 56 pies cuadrados. Las puertas interiores son en madera, el piso está terminado en cemento pulido el techo tiene plafón acústico y las ventanas son en aluminio. Otras mejoras incluye: escaleras, portón de rejas, área pavimentada y verja eslabonada.

tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 6 de diciembre de 2006.

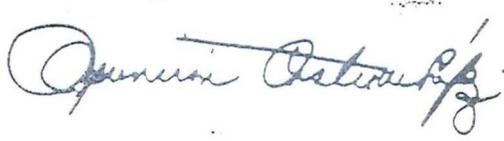
Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

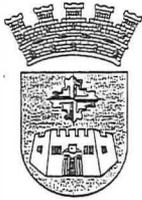


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de diciembre de 2006.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Luis Soto Torres
residente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 86, Serie 2006-2007, probada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 26 de diciembre de 2006.

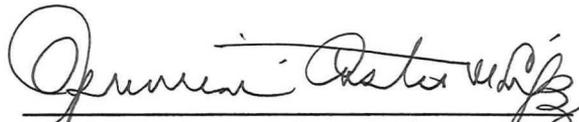
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Javier Capestany Figueroa
Carmen Baez Pagan
Miguel A. Negrón Rivera
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Carlos J. Álvarez González
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de diciembre de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de diciembre de 2006.


Secretaria Legislatura Municipal